



SALTA 25 SEP 2020

RESOLUCION N° 000354

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

ANEXO I

GUÍA DE PARTICIPACIÓN, INFORMACIÓN Y CONSULTA A COMUNIDADES INDÍGENAS Y CAMPESINAS

El presente procedimiento de Participación e Información a la Comunidades se propone como una herramienta metodológica a emplear por parte de proponentes de proyectos con incidencia e intervención en bosques nativos.

El procedimiento deberá ser realizado por profesional habilitado acreditando el Registro de Consultores en este Organismo.

A) Concepto fundamental.

Comunidades: para identificar a las Comunidades que podrían participar como sujetos colectivos del presente proceso de consulta, información y participación, se tendrá como principio rector lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley Provincial N° 7121, siendo el Registro de las Comunidades Indígenas que funciona en el ámbito de la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades del Ministerio de Desarrollo Social (Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas), la dependencia que informe las mismas; asimismo podrán participar Comunidades Indígenas que hayan sido relevadas por los Equipos Técnicos Operativos en el marco de la Ley N° 26.160.

B) ETAPAS:

- 1) Metodología de trabajo y plazos;
- 2) Intercambio de información previa;
- 3) Diálogo e intercambio de las comunidades;
- 4) Declaración de las Comunidades Participantes;
- 5) Cumplimiento y monitoreo de los acuerdos.

PROCEDIMIENTO / ETAPAS

El procedimiento de consulta, participación e Información a Comunidades que se encuentran en el área de influencia directa e indirecta del proyecto deberá constar de las siguientes etapas:

- 1) Convocatoria, modalidad de participación, fechas y plazos. Las Comunidades



SALTA 25 SEP 2020

RESOLUCION N° 000333

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

participarán en el proceso de consulta y participación a través de sus legítimas autoridades.

a) Convocatoria

-Se convocará a la/s comunidad/es identificada/s para dar a conocer el proyecto por medios idóneos (radiodifusión, notificación por juez de paz, policía, etc.).

b) Modalidad de Participación

En la primera reunión convocada, se le consultará a la/s comunidad/es la modalidad de participación adecuada según sus pautas culturales, y se lo dejará establecido en acta.

De igual manera, se dejarán establecidos acuerdos preparatorios que contengan pautas mínimas de trabajo con la finalidad de desarrollar de manera adecuada los Puntos 5 y 6 de esta Guía.

Asimismo, se fijará la fecha para la reunión que ordena el Item C (Fechas y Plazos). Hasta la realización de la reunión, todas las partes podrán solicitar información ante las autoridades competentes, acerca del proyecto.

c) Fechas y Plazos

Se establecerá una fecha de realización de la Consulta que será obligatoria para todas las partes y que no podrá superar los 30 (treinta) días hábiles desde la primera convocatoria.

La negativa o evasión de cualquiera de las partes de fijar una fecha y forma razonable de la consulta implicará que las autoridades podrán proseguir con el trámite sin su intervención.

2) Intercambio de información y registro. El intercambio de información es un proceso recíproco entre todas las partes intervinientes. El objetivo de esta etapa es que, las Comunidades, reciban información de calidad para participar de manera informada. El proponente arbitrará las medidas necesarias y conducentes para brindar toda la información existente sobre el proyecto motivo de consulta.

- I) Descripción del Proyecto y Estudios Complementarios (en idioma español)
- II) Versión resumida de la información (en español o idioma de la comunidad)
- III) Locución de la información y otros materiales didácticos (en español y/o en el idioma del pueblo indígena en caso de corresponder).



SALTA 25 SEP 2020

RESOLUCION N°

000333

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

a) Obligación del proponente del proyecto: la información no debe entenderse como una entrega formal o única de materiales, sino que se trata de un proceso constante, que requiere de espacios de diálogo donde se presente la información ante espacios internos de decisión comunitaria y participativos, debidamente convocados o ante otro mecanismo tradicional propio, con intérpretes escogidos por la/s comunidad/es y en espacios donde se permita la evacuación de dudas.

b) Registro: todo el proceso de participación debe estar debidamente registrado, a través de mecanismos pertinentes tales como actas, material fotográfico o videograbaciones, otros.

- 3) Diálogo e intercambio de las comunidades. Luego de la primera convocatoria y antes de la fecha establecida para la segunda; la comunidad analizará con la asistencia de asesores de su elección, la información puesta a su disposición.
- 4) Declaración de las Comunidades Participantes. En la fecha, lugar y conforme las formas establecidas en la primera convocatoria, se reunirán las partes intervinientes para emitir declaración de voluntad de las comunidades participantes. Sea la misma a favor o en contra del proyecto, se labrará acta dejándose constancia del cumplimiento de la participación de la Comunidades.

Expresión de voluntad: el proceso de participación/información concluye con la declaración de voluntad libre e informada de las instituciones representativas que participaron del proceso, labrándose el acta respectiva que contendrá las declaraciones emitidas, las que serán consideradas pero no determinantes.

- 5) Cumplimiento y monitoreo de los acuerdos. En caso de que existan acuerdos entre el proponente y la/s comunidad/es, los mismos serán monitoreados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable con base en el principio de corresponsabilidad.
- 6) Recursos: el proponente arbitrará los medios necesarios para garantizar los recursos que demande el proceso de la presente Guía, a fin de asegurar la participación efectiva de las Comunidades.


Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDAZABAL
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable